

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Por: Mag. Lic. Saturnino Agüero Aguirre

Agradezco al señor licenciado Antonio Núñez Ochoa, director de la Escuela* de Derecho de la Universidad Anáhuac, y a la, presidenta de la Sociedad de Alumnos, la atenta invitación que me formularon para dictar esta conferencia acerca de la administración de justicia en el Distrito Federal, dentro de las actividades de esta Décimo Primera Semana de Derecho que promueven alumnos y maestros integrantes de esta comunidad académica tan prestigiada en México.

Conocemos el interés que existe entre ustedes por la problemática de la impartición de justicia en nuestra ciudad capital. Los directivos de la Universidad Anáhuac nos pidieron que intercambiemos opiniones y comentarios con ustedes, sobre la administración de justicia y, en especial, sobre el Tribunal Superior de Justicia que tengo el honor de presidir.

La igualdad ante la ley, consagrada en todas nuestras constituciones, no es una quimera inaccesible, sino que ella busca encontrar su aplicación concreta en nuestros tribunales, cuya balanza permanece equilibrada entre el rico y el pobre, el poderoso y el débil.

Nuestro Estado de Derecho se perfecciona —día con día— si va acompañado de una sana, honesta y eficaz administración de justicia.

Debido a circunstancias propias de nuestro tiempo, todos los países del mundo afrontan problemas cada día más complejos, y México no es la excepción, encontrándose a cada paso la oposición de poderosos intereses y de arraigados perjuicios, que sólo con la voluntad concertada de todos los mexicanos y la confianza recíproca entre gobernantes y gobernados, nos permitirá seguir avanzando hacia la libertad con justicia para lograr la justicia con libertad.

* La Escuela de Derecho se elevó a rango de Facultad en el año de 1994.

Vivimos en un mundo distinto al de nuestros mayores; los valores materiales y económicos cobran cada vez más importancia; sin embargo, debemos exaltar los valores de la mente y del espíritu, pues son refugio y aliento de las manifestaciones del hombre, ser superior, único sobre la tierra, capaz de entender la belleza y la virtud; la emoción y la verdad; la razón y la justicia; la ética y el derecho.

Sabemos perfectamente que la mejor legislación del mundo es ineficaz e impotente, si quienes la aplican no cuentan con los sustentos de moralidad y ética para garantizar con su labor la moral pública.

Hablar de justicia es hablar de derecho. Hablar de derecho —en sentido objetivo— es hablar de las leyes, porque el conjunto de éstas, entendidas en un sentido amplio que no se restringe a las escritas, constituye lo que se conoce como orden jurídico.

Los temas de la justicia, de la ley, del derecho, están estrechamente relacionados, porque la ley es el único medio para el conocimiento y la realización de la justicia. Sin embargo, la ley, la justicia y el derecho son nugatorios sin hombres idóneos que los apliquen.

La ley protege, guía y da certeza a los habitantes de cualquier ciudad, permite una relación social y una convivencia humana, desde el nacimiento, hasta la muerte, y se valora la forma en que las resoluciones dictadas por nuestra institución, norman los actos y trascienden a los individuos entre sí y para con la sociedad.

Estamos comprometidos y obligados a que la administración de justicia sea oportuna, clara, honesta y transparente. Por ello, se le ha dado mayor agilidad y prontitud a su impartición, porque es nuestro criterio que justicia que no es expedita, no es justicia.

Pues es esfuerzo y voluntad de los administradores de justicia, que ésta fluya permanentemente en todas las situaciones, dirimiendo las controversias jurídicas de los ciudadanos del Distrito Federal. Una deficiente administración de justicia nunca podrá justificarse. La justicia cuya aplicación se retarda es inaceptable. Estamos haciendo nuestro mejor esfuerzo, y seguiremos comprometidos en que ésta se imparta en forma clara y expedita.

Cuando los individuos están de acuerdo y no hay oposición, ni pugna entre ellos, basta su juicio particular acerca de lo que es justo: es decir, acerca de lo que es conveniente para igualarlos y ordenarlos entre sí; pero cuando ese acuerdo no se logra, se hace necesario el juicio público, que es de la competencia del órgano jurisdiccional.

La justicia y los demás valores inherentes a ésta, deben suministrar la orientación del derecho, y lo que el derecho debe proporcionar es, precisamente, seguridad en lo justo. La flexibilidad interpretativa es riesgosa. La crisis de la justicia puede ser no sólo funcional, sino también de resultados.

De ahí nuestro empeño por insistir a todos los integrantes del Poder Judicial del Distrito Federal, la imperiosa necesidad de cumplir con los términos procesales, de dictar las sentencias y comunicarlas en forma inmediata, para dar cabal cumplimiento a una impartición de justicia, repetimos, pronta, clara, transparente y expedita.

Poco puede decirse que no haya sido dicho ya, en relación con el tema que hoy asumo con motivo de esta exposición. Poco puede decirse de nuevo, si es que no se adopta desde el principio la capacidad de asombro propia de los menores, aunada a la experiencia inveterada propia de los adultos. Lo nuevo y lo antiguo. El afán de búsqueda y de permanencia. La ciudad de México es quizá, con mucho, y en todos sus problemas y cuestiones, el resultado de esa tensión entre lo nuevo y lo antiguo.

La administración de justicia y la justicia en sí misma, son y han sido, también, en cada pueblo y nación, objeto de reflexión y análisis, desde los tiempos de la ciudad antigua hasta la moderna.

En el aspecto de la justicia y el derecho, lo mismo que en todas las facetas humanas de la vida, la ciudad reúne la realidad y los ideales, la insatisfacción y la esperanza; la riqueza y la pobreza; el espíritu lugareño y el ansia universalista.

No olvidemos, además, que el derecho es en sí mismo ya una lucha de contrarios, yendo del ansia de la justicia, al problema de la equidad; del área de lo privado, a lo público, pasando por lo social; del hondo problema del ser, a las múltiples interpretaciones sobre su deber. El problema de la Administración de Justicia en el Distrito Federal no puede ser así, depósito exclusivo en las manos de los urbanistas y de los juristas. Sociólogos, antropólogos, psicólogos y economistas deben participar; todos tenemos que participar.

El Distrito Federal congrega a cerca de 8 millones de habitantes, que equivalen a 10% de la población total nacional, los que se asientan en menos de 1% del territorio, con una densidad de 5 800 habitantes por kilómetro cuadrado. Siendo el Distrito Federal, el núcleo de la ciudad de México, se conurba con 16 municipios del Estado de ese mismo nombre, por lo que algunas cifras de las anteriores, se multiplican por dos, al congregar conjuntamente a 18 millones de habitantes, equivalentes al 20% de la población total, asentada en poco más del 1%, del territorio nacional.

El Distrito Federal, siendo el núcleo de la ciudad de México, afecta críticamente al 60% de los habitantes según los siguientes indicadores:

1. Un crecimiento interno poblacional desmesurado, sumado a una fuerte inmigración del campo a la ciudad, con el consecuente aumento en la demanda de servicios y protección social.
2. Una desviación en los sistemas de acceso al producto social, por lo que más del 40% de su población se instala en asentamientos irregulares y el déficit acumulado de vivienda superaba hacia 1985 el millón de unidades.
3. Problemática ecológica, ambiental y humana que repercute gradual y progresivamente, deshumanizando y masificando a la comunidad y aislando al individuo, sujeto potencial de responsabilidades sociales.
4. Una ciudad que padece la especulación y la anarquía en el intercambio de bienes urbanos y en la deficiente planificación de espacios vitales.

5. En fin, una creciente demanda de justicia por parte de grupos y razones que, siendo sociales, son asimismo difusos. Presionan hacia la vertiente de la jurisdicción social, y ha dado lugar a instancias protectoras y a reclamos urgentes de justicia social.

Pero es precisamente en esta ciudad donde nos toca vivir y administrar justicia. Todos los gobernados, en uno o en otro momento de su vida ciudadana, tienen que ver con el aparato administrativo o judicial de justicia, ya sea a causa de alguna falta administrativa o de una simple multa, o interpretación de un contrato, lo mismo de compraventa que de arrendamiento. Y este derecho a la justicia, entendido como la facultad de todo gobernado a obtener la prestación jurisdiccional para la resolución de los conflictos jurídicos de los cuales sean parte, se ha transformado radicalmente en los últimos años de un derecho subjetivo público de carácter individual, o "garantía individual", en un verdadero derecho de proyección social.

La socialización del derecho es uno de los rasgos característicos de la sociedad moderna en que declinan los derechos subjetivos frente a los nuevos derechos colectivos.

Esta colectivización del derecho es producto de un nuevo equilibrio social entre las prerrogativas jurídicas otorgadas a una colectividad de clases y grupos sociales, y las que se otorgan a un solo individuo, por la intervención del Estado.

Como ejemplos de la socialización del derecho, encontramos a los sindicatos y los contratos colectivos, a las sociedades anónimas, al derecho social y al derecho económico. Por ello es normal, es una consecuencia lógica, que en materia macro-social, derechos que alguna vez se encuadraron en el viejo esquema de los derechos individuales, pasen a ser derechos plenamente sociales, que pudieran llegar a exigir instancias procesales y jurisdiccionales.

La intervención del Estado en un sistema político que respeta las libertades esenciales y la economía mixta, entraña asimismo un proceso de gestación inagotable de nuevos derechos sociales:

¿Acaso la conservación de la naturaleza y la preservación del medio ambiente no corresponden tanto a obligaciones del Estado y de la sociedad, como a derechos e intereses de todos como simples seres humanos interesados en preservar el ámbito de nuestra existencia vital?

La realidad social exige, cada día más, un derecho en el que la justicia y el bienestar entre los hombres se reconozcan y apliquen la preeminencia de los derechos sociales sobre la concepción, cada vez más contradictoria, de los derechos individuales, como factores exclusivos de dignidad y de justicia.

Las reglas de nuestra democracia están inscritas en el derecho y en las prácticas cotidianas, por lo que promover la democracia significa modernizar el marco jurídico, adecuándolo a la realidad, y modernizar la administración de justicia. La labor judicial contribuye a estos dos aspectos: en primer lugar, prepara la modernización del marco jurídico mediante la interpretación y exégesis que de

las leyes hace. En segundo lugar, busca modernizar la administración de justicia a través de distintos métodos:

1. Haciendo más accesible la justicia a las clases más desprotegidas de la sociedad, garantizando a los justiciables el acceso igualitario al sistema de tribunales y a lograr un proceso justo y razonable.
2. Simplificando los procedimientos mediante el examen del conjunto de mecanismos e institutos diseñados para la resolución de controversias, valorando y proponiendo esquemas alternativos.
3. Modernizando las formas de asistencia jurídica y de orientación a los ciudadanos.
4. Agrupando, en lo posible, las instalaciones judiciales que ya se encuentran en un avanzado estado de integración.
5. Previendo las conductas ilegales mediante la identificación de sus causas económicas y sociales.
6. Concertar, más allá de una división formalista que desemboque en un sistema de las desconfianzas e incorporando diversos mecanismos de suma de esfuerzos del ciudadano en la labor de la justicia.

La administración de justicia es pilar fundamental de todo gobierno democrático, como institución cuya misión principal es impartir justicia con un espíritu de libertad, autonomía e independencia.

Cada día, se resuelven más complejas cuestiones Técnico-Jurídicas, que nos plantea una sociedad en crecimiento constante, en un México en evolución permanente en los albores del siglo XXI.

Si bien la propuesta de establecer una carrera judicial no es nueva, considero que ésta existe, y la hemos fortalecido por convicción personal y profesional, encontrándonos comprometidos para hacer de ella, una digna institución en beneficio del Poder Judicial del Distrito Federal y de la sociedad a la que servimos. Así lo hemos estado haciendo a través del Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia, al cual hemos apoyado presupuestal y académicamente.

El nombramiento de los jueces, se ha hecho, de acuerdo a capacidad, méritos, honestidad y rectitud, apoyados fundamentalmente en la carrera judicial.

Pero de ninguna manera debemos confundir la carrera judicial con una simple carrera burocrática de antigüedad y por escalafón, en la carrera judicial deben participar todos los estudiosos del derecho, los más ilustres académicos y los más distinguidos funcionarios judiciales, pues consideramos que la integración de los más altos cuerpos colegiados de la administración de justicia, debe ser fundamentalmente de juristas con una gran vocación de servicio a la sociedad y amor a la impartición de justicia.

La mejor garantía de una carrera judicial, además de la inamovilidad y de salarios decorosos, para desempeñarla con independencia y autonomía, son las propias características del juzgador y que no se encuentran escritas en ningún

código o ley y que son ejercer la función con dignidad, con valor y con honestidad, pues la inamovilidad puede llegar a producir la inmovilidad del sistema judicial.

Estas características de honradez y eficacia en el mecanismo judicial, permitirá a los justiciables tener fe en el derecho y evitará que la corrupción y degradación social se institucionalicen.

Seguimos los procedimientos en forma pulcra y conforme a estricto derecho, para sancionar a todos aquellos servidores públicos del Poder Judicial que hayan atentado contra la Ley. Con el esfuerzo de los señores Magistrados y Jueces, ejercemos permanente vigilancia para evitar estas conductas.

Y si esto último llegara a suceder, no quedaría ya más que lo que Montesquieu señaló respecto de la administración de justicia en Roma:

Cuando una República se corrompe, ya no hay remedio para los nacientes males, salvo removiendo la corrupción y restaurando los principios perdidos... Mientras Roma preservó completamente sus principios, el poder judicial podía depositarse sin ningún abuso en las manos de los senadores; pero en cuanto esa ciudad se corrompió, no importó a qué cuerpo se transfiriese ese poder, ya fuera al Senado, a los cuestores o a los pretores, a dos de estos cuerpos, a los tres juntos, o a cualquier otro, las cosas seguían yendo mal.

Un Poder Judicial dinámico, intelectualmente despierto, profesionalmente activo y necesariamente honesto, garantiza el régimen de nuestro Estado de Derecho, en que la ley es rectora y que mediante la intervención de la autoridad jurisdiccional, en su acto de aplicación con motivo de una controversia, la transforma en derecho cierto y concreto.

El ejercicio de la judicatura exige la máxima honestidad, capacidad y responsabilidad, pues ésta no puede funcionar sin probidad, también es requisito indispensable la libertad que da la autonomía e independencia del Organo Jurisdiccional, ya que impartir justicia, así como defenderla, es un asunto que sólo puede realizarse en esa libertad; de lo contrario, ni el juez, ni el abogado cumplen su cometido, ni puede trascender en su función para beneficio de la sociedad.

Las reestructuraciones que se han hecho en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no constituyen, de ninguna manera, un simple crecimiento burocrático, obedecen a la pretensión de satisfacer una necesidad social para prestar mejor servicio a los justiciables, como es el caso del arrendamiento, donde se logró, que los juzgadores se aboquen a la atención de juicios especializados para resolver más rápidamente y con mayor justicia asuntos de su competencia.

Anteriormente los jueces civiles distraían su atención en diversas especialidades, tales como las del propio arrendamiento, civil y mercantil. Hoy en día se puede hablar de la especialización de los juzgados concursales y del arrendamiento inmobiliario, para beneficio, mayor expeditéz y conocimiento de los jueces adscritos a estas materias.

Hemos dado apertura total a la colaboración de todos los interesados en la administración de justicia, fundamentalmente asociaciones, barras, colegios de abogados y profesionales del derecho, así como a las instituciones académicas de

cultura superior, relacionadas con la impartición de justicia, para que juntos, logremos el perfeccionamiento de los ordenamientos legales aplicables en nuestro ámbito competencial, con el fin de obtener su constante y permanente adecuación con la realidad social, porque cuando una ley es obsoleta, inadecuada, o alejada de la realidad, lesiona a la colectividad.

Nunca faltarán los escépticos que se pregunten si valdrá la pena seguir dedicando considerables recursos económicos y humanos a la Administración de Justicia. Nosotros afirmamos que sí, pues la impartición de ella, es prioridad en un régimen democrático. Sin justicia no hay libertad, sin libertad no hay democracia, sin democracia no hay soberanía.

Jamás podrá afirmarse que el Poder Judicial del Distrito Federal esté sujeto a consignas o presiones, pues todas sus resoluciones están profundamente apegadas al espíritu y al texto de la ley, en consonancia con el más estricto apego al derecho, a la equidad y a la realidad social, según lo contemplan nuestras normas jurídicas.

El Estado, si bien como rector de la vida nacional pudiera ser omnisciente, incluso omnipotente, nunca podrá ser omnipotente: tiene un límite infranqueable; este límite es la ley, lo que nos permite perfeccionar, día con día, nuestro Estado de Derecho.

El Poder Judicial del Distrito Federal se encuentra comprometido en que la impartición de justicia sea clara, honesta y transparente, para lo cual todos los integrantes del mismo estamos haciendo nuestro mejor esfuerzo, poniendo nuestra mayor capacidad para lograrlo, pero requerimos de la colaboración y corresponsabilidad de todos los foros profesionales de la abogacía, pues solamente con su concurso podemos llevar adelante una digna administración de justicia para beneficio de la ciudadanía de esta gran ciudad de México, que es la gran capital de todos los mexicanos.

La labor que desarrollamos cotidianamente preocupa a toda la sociedad, al gobernante y al gobernado por igual, al que le sobra y al carente de recursos, al ilustrado como al iletrado. Quién de ustedes, por ejemplo, no cree necesitar o ha necesitado alguna vez de la protección de los tribunales? Las decisiones justas también encuentran su más firme apoyo en las leyes y éstas en la administración recta de Justicia, pues a su sombra confía la certidumbre jurídica de la propiedad, la familia, el honor y la vida.

Sabemos que no hay un solo hombre ni una sola mujer en nuestra ciudad, de cualquier nivel y condición social, que no sienta "más o menos directamente durante el transcurso de su vida la benéfica influencia de la buena administración de justicia, y que no espere imparcialidad, rectitud y ciencia en los que la ejercen".

Sabido es lo que afirma Portails en sus preliminares al Código Civil francés, que el oficio de la ley es fijar las máximas generales del derecho, establecer principios fecundos en consecuencias y no bajar al pormenor de las cuestiones que pueden surgir sobre cada materia, "al Magistrado toca, una vez penetrado del espíritu de las leyes, dirigir su aplicación".

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones está garantizada por la Ley Orgánica respectiva, la cual establece las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirven en los Tribunales de Justicia del Distrito Federal.

Los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia deben reunir los requisitos señalados por el artículo 95 de la Constitución.

Los nombramientos de los magistrados y jueces se confieren entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes indubitables en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia son propuestos por el Presidente de la República, en los términos previstos en la Ley Orgánica; y son sometidos a la aprobación de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ante cuyo Pleno deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

Los magistrados durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del título correspondiente de nuestra Constitución.

El hábito de que las leyes sean cumplidas y los derechos respetados es la única y la más alta garantía que los servidores públicos que laboran en el Tribunal, Superior de Justicia pueden y deben ofrecer a la sociedad.

La administración de justicia requiere de la integridad de quienes la aplican. Para Aristóteles la justicia conmutativa es la tarea y oficio del juez para dar a cada uno lo que más pueda aproximarse a lo que le pertenece. La justicia distributiva es la función del legislador: a cada uno con arreglo a sus méritos o merecimientos. Y habría una tercera justicia, la social: a cada uno según sus necesidades, que correspondería decidir, tanto al Poder Legislativo, Judicial y al Ejecutivo. La justicia es el cimiento del Estado moderno. La justicia debe ser la más fiel realización del derecho.

Carnelutti escribió:

El derecho nace para que muera la guerra. El duelo es una guerra aprisionada. En lugar de *bellum omnium contra omnes*, la guerra de todos contra todos, es la guerra sólo entre dos, entre los adalides. A tal punto es un combate el proceso, que en ciertos tiempos y entre ciertos pueblos lo hace con las armas: el éxito del duelo indica el juicio de dios.

Más adelante los medios de combate judicial afortunadamente se transforman y la relación entre vencer y tener razón se invierte: no ya quien vence es el que tiene razón, sino que quien tiene razón resulta vencedor.

Compañeros estudiantes:

La facultad de juzgar, considerada en abstracto, es lícita, y se deduce del hecho de que el juicio es el principal acto de una virtud tan excelsa como la justicia misma.

Sin embargo, para la licitud y la rectitud del procedimiento realizado por un juzgador, se requiere que el Juez tenga jurisdicción, que actúe con la virtud de la

justicia y por la virtud de la prudencia, pues debe optar por lo que es justo, basándose en la ley y en los hechos, ya que la ley es el único medio para el conocimiento y la realización de la justicia.

La razón de ser del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es la de velar por un orden jurídico eficaz, que dé seguridad a los miembros de la sociedad; hoy en día el objetivo inmediato pretendido por quienes ahí colaboramos es modernizar la administración de justicia.

Es de vital trascendencia modernizarla, para efectuar un proceso articulado, participativo y en permanente evolución, proporcionando a la ciudadanía del Distrito Federal una mejor impartición de ella, adaptando el marco legal a los cambios que exige la praxis, asumiendo nuestras responsabilidades valiéndonos de una legislación en adecuación constante a la realidad socioeconómica de nuestro país.

Jóvenes estudiantes:

Ustedes tienen la oportunidad de penetrar en el hermoso campo del derecho.

Tienen ustedes la obligación de estudiar para resolver, el día de mañana, los asuntos jurídicos que ante ustedes se presenten, tienen también la responsabilidad de ser útiles a la sociedad, lo que sólo podrán alcanzar si, como esperamos, obtienen la mayor ventaja de sus estudios, se aplican al cumplimiento de su deber, al desahogo de su responsabilidad, a no defraudar a quienes, como sus padres, sus maestros y la sociedad, tienen la confianza puesta en ustedes y en esta distinguida institución.

*Director de la Escuela de Derecho**

Distinguidos abogados y maestros

Respetuosa concurrencia

El 20 de abril de 1993 cumplió sesenta años de vigencia nuestra actual Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos. Dicha Ley ha estado sujeta a duras pruebas sobre su aplicación, en especial la crisis económica que vivió nuestro país en la década de los 80.

La reflexión inmediata que nos viene a la mente es ¿nuestro derecho concursal vigente es un sistema de normas obsoleto y anticuado? ¿Es una institución adecuada a nuestro tiempo?, o bien ¿las instituciones jurídicas son inútiles o obsoletas?, o parafraseando a algún estudioso del derecho ¿el derecho de quiebras está en quiebra?

Actualmente en el mundo han surgido y soplan vientos de reformas a leyes concursales, en algunos casos se han llevado a cabo grandes reformas, es decir, aquellas que atacan a fondo el sistema o pequeñas reformas, aquellas parciales, de detalle u "ortopédicas", por ejemplo.

* La Escuela de Derecho se elevó a rango de Facultad en el año de 1934.

